



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 2716/01, referidas a la suspensión por el término de doce (12) meses del ingreso de vendedores ambulantes dentro del ámbito del Partido de General Villegas, dispuesto por Ordenanza N° 3753/01, prorrogada anualmente; y

CONSIDERANDO:

Que estando próximo el vencimiento de la prórroga establecida, corresponde ampliar el plazo de suspensión de la Venta y Compra Ambulante por doce meses más.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5044

ARTÍCULO 1º: Prorrógase a partir del 6 de septiembre de 2011 por el término de doce (12) meses, la vigencia de la Ordenanza N° 3753 referida a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes consignados en el Título XIX – “Derecho de Venta Ambulante” – Artículos 171 a 174 de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto Ordenado 2009 Decreto N° 95/09), la misma faculta además, a autorizar la venta mediante Resolución fundada cuando razones de interés público y social lo justifiquen.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase por igual término la vigencia de la Ordenanza N° 3836, correspondiente a la suspensión de la Compra Ambulante y las facultades otorgadas a ésta Administración Municipal a producir la confiscación de las mercaderías en los casos de infracción.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, AL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D